



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 051 -2021-MDM/A

Miraflores 2021, febrero 16

### VISTOS:

Informe Técnico N° 043-2021-GGCSDCPRD-MDM, Informe Legal N° 0109-2021-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM publicada el 11 de Julio de 2013, se aprobó los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"; estableciéndose en su numeral 6.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; estableciéndose que la Secretaría Técnica de la PDCD será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces; asimismo en el numeral 6.2 de los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" se detallan las funciones generales y las funciones específicas de la Plataforma de Defensa Civil, en estas últimas, se diferencia las funciones del Presidente, Secretarios Técnicos y de los integrantes de las Plataformas de Defensa Civil;

Que, mediante Informe N° 043-2021-GGCSDCPRD-MDM, de fecha 11 de febrero de 2021, la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, en atención a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM- Lineamientos para la Organización Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía a efecto designar la Secretaría Técnica de Defensa Civil, por ser necesario para la Conformación de la Plataforma Digital de Defensa Civil;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0109-2021-GAJ/MDM, de fecha 12 de febrero del 2021, es de opinión que, mediante Resolución de Alcaldía se designe a la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres como Secretaria Técnica de Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Miraflores; debiendo de asumir todas las funciones inherentes a la designación efectuada;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 43° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** a la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, como Secretaria Técnica de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Miraflores; debiendo de asumir todas las funciones inherentes a la designación efectuada.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Lt. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, establece que "La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2020-MDM/A, de fecha 09 de enero del 2020, se resuelve, Aprobar el Plan Anual de Contrataciones -PAC 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante Informe N° 4186-2020-ULYC/MDM, de fecha 30 de diciembre del 2020, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, indica que, mediante Informe N° 299-2020-GGCSDCPRD-MDM, emitido por la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, por medio del cual, solicita la ejecución de la ficha IOARR denominada: "Construcción de Alcantarillado Pluvial en el Jirón Revolucionario y Jirón San Lázaro P.J Tomasa Tito Condemayta Distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con Código Único de Inversión 2502882" ; ello en merito a lo señalado en el Decreto Supremo N° 171-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante periodo de lluvias 2020-2021, estando inmerso en el mencionado Anexo el distrito de Miraflores-Arequipa; en ese sentido, señala se efectúen acciones inmediatas y necesarias orientadas a la reducción de muy alto riesgo existente, así como la respuesta y rehabilitación, recomendando la contratación directa para la atención oportuna; precisando que estando el procedimiento dentro del marco normativo dispuesto en el Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la contratación directa por emergencia, se indica que no ha sido posible la inclusión dentro del PAC - 2020, procediendo con su regularización dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada el inicio de la prestación del servicio; acotando a su vez que se cuenta con la certificación presupuestal correspondiente y la previsión presupuestal por el monto establecido como presupuesto de obra; en dicho extremo, procede a solicitar la modificación del Plan Anual de Contrataciones para la inclusión de la "Contratación del Servicio de Ejecución de la Ficha IOARR denominado: "Construcción de Alcantarillado Pluvial en el Jirón Revolucionario y Jirón San Lázaro P.J Tomasa Tito Condemayta Distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con Código Único de Inversión 2502882", estableciéndose como tipo de procedimiento de Contratación Directa - DIRECTA-PROC-08-2020-MDM-1, con un valor referencial de S/ 197,271.86 (Ciento noventa y siete mil doscientos setenta y uno con 86/100 Soles), versión 20, con número de referencia al PAC 26;

Que, la "Construcción de Alcantarillado Pluvial en el Jirón Revolucionario y Jirón San Lázaro P.J Tomasa Tito Condemayta Distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con Código Único de Inversión 2502882", cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario: Nota N° 0000001473, por el monto de S/ 157,340.00 Soles, asimismo, a través del Informe N° 298-2020-MDM/GPPR, se otorga previsión presupuestal por el monto de S/ 39,931.86 con fuente de financiamiento Recursos Determinados y rubro 18 canon y sobre canon regalías rentas de aduanas y participaciones; ambos documentos emitidos por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estableciéndose el monto total de S/197,271.86;





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

En consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 622-2020-GAJ/MDM, de fecha 30 de diciembre del 2020, es de opinión que corresponde al Titular de la Entidad, a través de Resolución de Alcaldía, aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones –PAC 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en cuanto a la inclusión del proceso de selección denominado: “Contratación del Servicio de Ejecución de la Ficha IOARR denominado: “Construcción de Alcantarillado Pluvial en el Jirón Revolucionario y Jirón San Lázaro P.J Tomasa Tito Condemayta Distrito de Miraflores, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, con Código Único de Inversión 2502882”; conforme a lo indicado por mediante Informe N° 4186-2020-ULYC/MDM;

Que, de conformidad con lo establecido el Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 171-2020-PCM, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en cuanto a la inclusión del siguiente proceso de selección que a continuación de detalla:

ITEM	DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR REFERENCIAL	VERSION	NRO. REFERENCIA AL PAC
I	“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA IOARR DENOMINADO: “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL JIRÓN REVOLUCIONARIO Y JIRÓN SAN LÁZARO P.J TOMASA TITO CONDE MAYTA DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2502882”	CONTRATACION DIRECTA <b>DIRECTA –PROC-08-2020-MDM-1</b>	<b>S/ 197,271.86</b> (Ciento noventa y siete mil doscientos setenta y uno con 86/100 Soles	20	26

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, cumpla con efectuar la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE en los plazos y forma establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Raúl E. Aguilera Cáceres*  
**Raúl E. Aguilera Cáceres**  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Ing. Luis M. Aguirre Chaves*  
**Ing. Luis M. Aguirre Chaves**  
ALCALDE